2023-00103

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO

(Actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por la Constitución de la República y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401-03676-2, con su domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue de este documento se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 124-02591-5, ubicada en la Máximo Avilés Blonda núm. 13, Plaza Las Lilas, Local núm. 301, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por **Edilenia Mercedes Tactuk Quezada**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0194399-1 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE,** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como LAS PARTES;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. En fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023) la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos del Consejo del Poder Judicial mediante el requerimiento de compras número DPC-0608 solicitó la "*contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial"*.

4. Para la celebración del Poder Judicial, siete (7) de enero de cada año, se realizan varios actos protocolares, tales como la audiencia solemne en la que el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial pronuncia un discurso sobre los avances y logros de la gestión del año anterior, así como los retos de la justicia dominicana; también se realiza la Misa Rosa, acto religioso de acción de gracias en honor a los profesionales del área legal, abogados y jueces, profesores y estudiantes de las escuelas de derecho y la ofrenda floral, en el Altar de la Patria, para honrar la memoria de los Padres de la Patria.

5. A raíz de lo anterior, en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, mediante CGCAP Informe 7 de enero de 2024, emite informe justificativo sobre la contratación de Producciones Tic Tac Tuk para los servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial.

6. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones realizó el proceso de compras núm. PEOR-CPJ-01-2023 para la contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial.

7. En fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) la entidad comercial Producciones Tic Tac Tuk, S.R.L. remitió una propuesta que abarca todos los servicios que se requieren para la contratación de servicios profesionales para realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial.

8. El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial mediante Resolución núm. 001, aprobación del procedimiento y adjudicación del proceso de selección por excepción núm. PEOR-CPJ-01-2023, de fecha veintidós (22) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), resolvió adjudicar por concepto de la realización de los actos solemnes con motivo a la celebración del día del Poder Judicial a la

ET.

AB

sociedad comercial PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L., por la suma de Siete Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD$7,000,000.00), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para los servicios de asesoramiento, montaje, coordinación, producción, grabación, fotografía y transmisión simultánea a través de las redes del Poder Judicial y el Canal 4 (CERTV), de los actos que se llevan a cabo por motivo de la celebración del día del Poder Judicial (audiencia solemne, la misa de acción de gracias y la ofrenda floral en el Altar de la Patria), con la finalidad de:

- Contratar los servicios de asesoramiento de un productor de eventos para conceptualizar, coordinar, dirigir los equipos internos/ externos de audiovisuales a fin de grabar, editar y transmitir los actos que se realizan para conmemorar el día del Poder Judicial.
- Contar un antes, durante y después del día del Poder Judicial (7 de enero), conceptualizando y creando varios materiales audiovisuales que permitan destacar la historia de la institución, la importancia de la fecha, los ejes estratégicos fundamentales del Plan Visión Justicia 20/24, así como los avances y logros de la Justicia dominicana, mediante los avances y logros de los once (11) Departamentos Judiciales a nivel nacional.
- Realizar el material audiovisual: video completo (de los actos) y resúmenes o cápsulas audiovisuales para las redes sociales y canales propios de comunicación del Poder Judicial.
- Contar con los servicios de teleprompter presidencial para el cronograma de ensayos y la audiencia solemne.
- Contar con los servicios de audio y bocinas para el interior como el exterior de los lugares en que se realizarán las distintas actividades en conmemoración del día del Poder Judicial.
- Contar con los servicios de interpretación en lenguaje de señas para la audiencia solemne.
- Contratar los servicios fotográficos para cobertura de los distintos actos a celebrarse en cada uno de los departamentos judiciales a nivel nacional.

PÁRRAFO I: Las actividades objeto de la presente contratación serán replicados en los once (11) departamentos judiciales.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Las especificaciones técnicas, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la cotización de PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L., de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), forman parte integral de este contrato.

SEGUNDO:

La agenda para las actividades correspondiente a la celebración del día del Poder Judicial será la siguiente:

ACTIVIDAD	HORA
Domingo 7 de enero del 2024	
Llegada del presidente Constitucional de la República, quien será recibido por el magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial en el área frontal del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial. Honores militares. Himno nacional dominicano.	**08:25 – 08:30 A.M.**
Audiencia solemne	**09:00 -10:00 A.M.**
Recibimiento del magistrado presidente por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo o el Obispo designado.	**10:55 – 11:00 A.M.**
Misa de Acción de Gracias.	**11:00 A.M. - 12:00 P.M.**
Altar de la Patria - Recibimiento del magistrado presidente y demás invitados.	**12:20 – 12:25 P.M.**
Depósito ofrenda floral por los cadetes de la Armada de la República Dominicana.	**12:35 – 12:40 P.M.**
Salida del Altar de la Patria - Fin del acto.	**12:50 – 12:55 P.M.** **Hasta finalizar**
11 Departamentos Judiciales **Se realizan la misma agenda en cada localidad.**	
Este horario está sujeto a cambio, en caso de ser necesario	

TERCERO:

El alcance de los trabajos a ser desarrollados por LA SEGUNDA PARTE serán los siguientes:

ET.

AB

- Producir en vivo y de manera virtual los actos que se llevan a cabo por motivo de la celebración del día del Poder Judicial, asegurando la conexión simultánea de los participantes de la audiencia solemne que se encuentren de manera remota, así como la calidad del evento, tanto en visualización como en sonido, a la vez de permitir la grabación de la actividad con la realización de resúmenes de lo acontecido en ese día: Discurso del magistrado presidente, misa de acción de gracias, ofrenda floral y la cena de gala.
- Producir el material audiovisual tipo cápsulas resumen de cada uno de los eventos para compartirla a través de nuestros canales de comunicación el mismo día.
- Definir todos los asuntos protocolares y de logística de los eventos para manejo y atención de relacionados claves, (presencial y virtual), asegurando la conexión simultánea de los participantes de la audiencia solemne que se encuentren de manera remota, así como la calidad del evento, tanto en visualización, creatividad, sonido, entre otros.
- Tomar en cuenta el manejo de diversos tipos de públicos (Gobierno, cuerpo consular, jueces, actores del sistema de justicia, asociaciones empresariales, gremios de abogados, medios de comunicación, entre otros).
- Definir guion de grabación de la actividad y entrega de cortos y cápsulas de lo acontecido en ese día para colocación en medios de comunicación propios y redes sociales.
- Disponer de once (11) operadores técnicos de cámaras fotográficas que serán distribuidos en los distritos judiciales del Distrito Nacional, Santo Domingo, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, Santiago, La Vega, Monte Cristi, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana y Barahona.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar los siguientes productos:

PIEZAS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS (PRODUCCIÓN & REALIZACIÓN)	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
1. Creatividad, guion, grabación y edición de las siguientes piezas	1. Propuesta video expectativa promocional del evento 35 segundos (guion, grabación, animación, voz en off, edición) (debe ser lanzado un mes antes de la actividad en todas los canales de comunicación). 2. Video explicativo: Historia de la Institución. 3. Video explicativo: Importancia de la fecha 7 de enero.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	4. Video explicativo: Ejes estratégicos del Plan Visión Justicia. 5.Video explicativo: Avances y logros de la Justicia. 6. Video explicativo: Avances y logros de los 11 Departamentos Judiciales (11 grabaciones de testimonios, 11 guiones, 11 ediciones). 7. Línea gráfica del spot promocional. 8. Línea gráfica de las 15 piezas explicativas (Edición 11 piezas + 5).
2. Línea gráfica de evento en vivo	1. Línea gráfica del evento en vivo en televisión (bompers, moscas, títulos) 2. Línea gráfica e imágenes de insert del discurso del magistrado presidente (recopilación imágenes archivo, gráficos de estadísticas e informaciones, grabaciones requeridas).
TRANSMISIÓN & MONTAJE ACTOS EN VIVO DIA DEL PODER JUDICIAL	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
1.Audiencia solemne	1. Contratación de tiempo de aire y satélite para transmisión en Color Visión Canal 9. 2. Servicios de transmisión en vivo en Youtube y redes sociales. 3. Equipo de producción y realización de transmisión del acto 4. Producción & guion general de transmisión de televisión de los actos. 5. Servicios de lenguaje de señas para discurso de la transmisión. 6. Dirección técnica y dirección de fotografía de la transmisión de televisión de los actos. 7. Equipo de conductores de ceremonia preliminar antes del inicio del acto.
2. Misa roja	1. Unidad de transmisión en vivo en redes sociales de Misa Roja desde la Basílica Catedral Nuestra Señora de la Encarnacion, Primada de América.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PPOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	2. Supervisión técnica general. 3. Video resumen de misa.
3. Ofrenda floral	1. Grabación de acto de ofrenda floral en Altar de la Patria. (grabación de tres cámaras, luces requeridas por el lugar, sonido). 2. Video resumen de acto ofrenda floral.
4. Piezas audiovisuales transmisión	1.Video resumen de los tres actos realizados (discurso, isa y ofrenda) 1 min. 2.Video resumen de discurso (1 min). 3. Video resumen de actos en 11 Departamentos Judiciales (2 mins.). 4. Video general completo de todos los actos realizados (discurso, misa y ofrenda).
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ACTOS DIA DEL PODER JUDICIAL	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
1. Requerimientos técnicos actos día del Poder Judicial	1. Unidad móvil de televisión para transmisión en vivo del discurso en Poder Judicial (diez (10) cámaras) (Transmisión de llegada exterior y actos realizados en el interior de la sala). 2. Equipos de iluminación para acto de discurso en el Poder Judicial. 3. Equipos requeridos de sonido para transmisión de acto. 4. Servicios equipo de Teleprompter para el discurso (ocho (8) días de ensayos y día del evento). 5. Coordinación técnica de transmisión Canal 4 y canal adicional contratado. 6. Radios de comunicación equipo de realización del acto. 7. Cobertura actos en 11 Departamentos Judiciales: (Logística fotógrafos para actos en 11 Departamentos Judiciales en el interior del país. Produccion de registro fotográfico de cada Departamento Judicial).

PÁRRAFO I: Para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente contrato LAS PARTES acuerdan el establecimiento de reuniones semanales de seguimiento con la Coordinación General de Comunicaciones y

AB

ET.

Asuntos Públicos, bien sea de manera presencial, videoconferencia, contacto telefónico u otros medios digitales, para evaluación y/o ajustes del evento.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar de forma electrónica todos los productos de las actividades de la presente contratación y enviados a los correos electrónicos de la Dirección de Prensa y Comunicaciones. En casos de que sea necesario, se requerirá, previa notificación, que LA SEGUNDA PARTE suministre productos o reportes físicos de los trabajos realizados.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a la Dirección de Prensa y Comunicaciones, entre las fechas comprendidas del ocho (8) de enero al diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), todos los videos que se realicen en el interior del País en los once (11) Departamentos Judiciales.

PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE debe aprobar el material final antes de su publicación, quedando bajo la responsabilidad de LA PRIMERA PARTE decidir su colocación.

QUINTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, la suma total de SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$7,000,000.00), impuestos incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

a) La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,400,000.00), impuestos incluidos, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cuyo proceso de pago se computará a partir de la emisión de la orden de compra;

b) La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,400,000.00), impuestos incluidos, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega de guion y desarrollo conceptual de la producción de los eventos;

c) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$4,200,000.00), impuestos incluidos, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, cuyo proceso de pago se computará a partir de la recepción de la factura, luego de la finalización de los servicios requeridos.

PÁRRAFO I: Cada uno de los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA

AB ET.

PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

PÁRRAFO IV: Cada uno de los servicios a desarrollarse y producto a entregarse debe ceñirse a las especificaciones técnicas previstas en el presente contrato y sus anexos. En caso de que los servicios contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son: características técnicas, funcionales, de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE será responsable de:

1) Proveer todos los servicios incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el tiempo de entrega establecido. Salvo disposición contraria de LA PRIMERA PARTE, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer la entrega de los servicios. Por lo tanto, los mismos deberán ser suministrados por LA SEGUNDA PARTE como si hubiesen sido expresamente requeridos.
2) Costear todos los gastos de logística y de transportación de su equipo a la sede central en la Suprema Corte de Justicia, Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Distrito Nacional: Altar de la Patria, en el Parque Independencia, Ciudad Colonial, Distrito Nacional; Misa de Acción de Gracias en la Basílica Catedral Nuestra Señora de la Encarnación, Primada de América, ubicada en zona colonial, Distrito Nacional; y en el Museo de las Casas Reales, ubicada en la calle Las Damas, zona colonial, Distrito Nacional.
3) Costear el traslado de los fotógrafos a cada Departamento Judicial, Iglesia y Altar de la Patria.
4) Acatar las instrucciones que durante el proceso de contratación imparta LA SEGUNDA PARTE.
5) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los servicios objeto de la presente contratación, evitando dilaciones.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo objeto de la presente contratación.

SÉPTIMO:

El presente contrato tendrá vigencia de tres (3) meses a partir de la orden de servicio hasta la entrega final y recibido conforme por la Coordinación de Comunicaciones y Asuntos Públicos, dependencias de LA PRIMERA PARTE; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Coordinación de Comunicaciones y Asuntos Públicos, en conjunto con la Dirección de Prensa y Comunicaciones, dependencias de LA PRIMERA PARTE, quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Coordinación de Comunicaciones y Asuntos Públicos, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de diez (10) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de quince (15) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE el contrato de fianza núm. 2-2-702-0128044 emitida por Seguros Reservas, la cual será válida desde el día cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta el cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024) por concepto de fianza de fiel cumplimiento por la

ET.

AB

suma de SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$70,000.00), Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación expedida en fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Coordinación General de Asuntos Públicos y Comunicaciones en conjunto con la Dirección de Prensa y Comunicaciones, dependencias de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

DÉCIMO:

Todos los informes, materiales visuales o cualquier otro documento o material preparado por LA SEGUNDA PARTE con motivo a este contrato serán propiedad exclusiva de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que durante la ejecución del contrato le serán reveladas informaciones confidenciales que incluyen sin ningún tipo de limitantes, información sobre aspectos técnicos y de seguridad de sistemas e información de terceros confiadas a LA PRIMERA PARTE, en su calidad de ente de derecho público, por lo que declara que se hace responsable durante la vigencia del presente contrato y hasta los siete (7) años posteriores a la terminación, a no revelar ninguna Información Confidencial recibida por ella a terceros así como a salvaguardar toda información confidencial recibida por ella, previendo medios razonables de cuidado, y no siendo menor que los medios empleados para salvaguardar su propia información.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE declara que se hace responsable de que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, el personal a su cargo que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso durante la ejecución de este contrario, por lo que, se compromete y se hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer publicaciones referentes a este acuerdo o sobre cualquier información considerada confidencial bajo este acuerdo, usar el nombre o imagen, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

AB

ET.

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: Las obligaciones de confidencialidad y las restricciones sobre uso no se aplicarán a ninguna información confidencial, ni su publicación generará ningún tipo de responsabilidad, a la información, datos u otros que:

a. Era de dominio público anterior a la fecha de este contrato o que subsiguientemente se convirtió en dominio público sin falta debidamente acreditada de LA SEGUNDA PARTE;
b. Fue recibida lícitamente por LA SEGUNDA PARTE por un tercero libre de obligaciones de confianza para con dicha tercera persona;
c. Se encontraba ya en posesión licita de la parte anterior al recibo de la misma, directa o indirecta, por la otra parte;
d. Se requiere que se revele en un proceso judicial o administrativo, o se requiera de otro modo que sea revelada por ley, en cualquier caso, luego de recibir el aviso de la parte que revela la posibilidad de dicha revelación de manera que la parte que revela podrá, por su cuenta, intentar detener dicha revelación u obtener una orden de protección con relación a dicha revelación;
e. Es revelada por LA SEGUNDA PARTE de conformidad con la aprobación por escrito previa de la parte que revela.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que el incumplimiento por parte de su personal o de cualquier otra persona bajo su subordinación, con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula ya sea en forma dolosa o bajo negligencia grave debidamente determinada mediante sentencia judicial firme e inapelable, estará obligada a indemnizar a la otra, sin perjuicio de las acciones penales que puedan interponerse en su contra.

DÉCIMO TERCERO:

Queda entendido que el estatus jurídico de LA SEGUNDA PARTE y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente contrato, es simplemente el de un contratista independiente. Por tanto, la relación entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE a consecuencia de este contrato no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado, entre las partes, sus representantes y empleados.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que LA SEGUNDA PARTE se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas las partes en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de LA PRIMERA PARTE, en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; Correo electrónico: cgcap@poderjudicial.gob.do.
- En el caso de LA SEGUNDA PARTE, en la calle Máximo Avilés Blonda núm. 13, Plaza Las Lilas, Local núm. 301; correos electrónicos: tactukedilenia@gmail.com y escarlinm@gmail.com.

DÉCIMO QUINTO:

AMBAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

a) La mora del proveedor en la prestación de los servicios o la mora de la entidad contratante en el pago de los servicios.
b) La falta de calidad en el servicio prestado.
c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA SEGUNDA PARTE y dicho incumplimiento determinada la finalización del contrato, supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a LA PRIMERA PARTE y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para LA PRIMERA PARTE, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la

AB ET.

institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO SEXTO:

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula octava. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega los trabajos en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de los trabajos será descontada del pago final y/o de la garantía constituida en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación entregar los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

a) A la conclusión y recepción conforme de lo pactado;
b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
c) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en algunas de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
d) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo;
e) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Coordinación General de Asuntos Públicos y Comunicaciones, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO NOVENO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

VIGÉSIMO:

Las partes involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Toda controversia que surja de este contrato, y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

ET.

AB

Aprobación: Acta núm. 001 de fecha 22 de junio de 2023, del proceso PEOR-CPJ-01-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

VIGÉSIMO TERCERO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PRODUCCIONES TIC TAC TUK, S.R.L.
representado por
Edilenia Mercedes Tactuk Quezada
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dr. Felipe A. Acosta H., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 7905 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 9656-521-90, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y EDILENIA MERDECES TACTUK QUEZADA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO

EAMP/nn.